
Práctica del poder e idea de Naturaleza *

Colette Guillaumin

Apólogo

Esta mañana, vi lo que el sentido común popular llama un loco y los siquiátras un maniaco, en la Avenida del General Leclerc, en París. Hacía grandes movimientos con los brazos y saltaba dando zancadas de un lado para el otro de la acera. Hablaba, hablaba y haciendo gesticulaciones exageradas asustaba a la gente que pasaba, disfrutándolo mucho aparentemente puesto que reía a carcajadas cuando lograba obtener una reacción de pavor.

Asustaba entonces a los transeúntes. ¿A los transeúntes? En fin, si se quiere, puesto que de hecho, este hombre de unos sesenta años dirigía este ademán de precipitación envolvente a las mujeres. A las mujeres, jóvenes y viejas, pero no a los hombres. Un ademán de precipitación envolvente, en efecto. E incluso a una mujer joven intentó tocarle el sexo. Lo que le produjo aún más risa.

Ahora bien, no tomamos públicamente sino lo que nos pertenece; hasta los cleptómanos más desenfrenados se ocultan para intentar apoderarse de lo que no es suyo. En lo que respecta a las mujeres, es inútil esconderse. Ellas son un bien común, y si la verdad está en la boca de los borrachos, de los niños y de los locos, ella nos es dicha claramente muy a menudo.

El alarde público de esta posesión, el hecho de que ella reviste ante los ojos de muchos, y en todo caso de los hombres en su conjunto, un tal carácter “natural”, casi “evidente”, es una de esas expresiones cotidianas y violentas de la materialidad de la apropiación de la clase de las mujeres por parte de la clase de los hombres. Porque el robo, la estafa, la malversación se ocultan, y para apropiarse de los hombres-

* Este texto ha sido publicado inicialmente en *Questions Féministes*, n° 2 y 3, febrero y mayo de 1978. También se encuentra en Guillaumin, Colette. 1992. *Sexe, Race et Pratique du pouvoir. L'idée de Nature*. Paris: Côté-femmes. Pp 13-48.

machos se necesita una guerra. No así de los hombres-hembras, es decir las mujeres... Ellas son ya propiedad. Y cuando nos hablan de “intercambio” de mujeres, ya sea que se dé aquí o en otra parte, se nos expresa esta verdad, puesto que lo que se “intercambia” se posee ya; las mujeres son ya, anteriormente, la propiedad de quien las intercambia. Cuando un bebé macho nace, éste nace futuro sujeto, quien tendrá que vender él mismo su fuerza de trabajo, pero no su propia materialidad, su propia individualidad. Además, siendo propietario de sí mismo, podrá igualmente adquirir la individualidad material de una hembra. Y por añadidura dispondrá igualmente de la fuerza de trabajo de la misma, que empleará de la manera que le convenga, incluso demostrando que no la utiliza.

Si usted no le teme a los ejercicios desagradables, observe en la calle cómo los amantes jóvenes o los enamorados se dan la mano, quién le toma la mano a quién, y camina ligeramente delante... ¡Oh! Apenas, un ademán muy leve... Miren cómo los hombres llevan a “sus” mujeres por el cuello (como a una bicicleta por el manillar) o como las tiran del brazo (como el camioncito de su infancia...). Varía según la edad, y los ingresos, pero las relaciones corporales denotan a gritos esta apropiación, en cada acento de la motricidad, de la palabra, de los ojos. Termine preguntándome seriamente si el gesto masculino supuestamente galante, y que, por lo demás, tiende a desaparecer, de “dar el paso” a una mujer (es decir de hacerla pasar primero) no era simplemente la seguridad de no perderla de vista un segundo: nunca se sabe, aún con tacones muy altos, podemos correr, y huir.

Las costumbres verbales nos lo expresan también. La apropiación de las mujeres está explícita en el hábito semántico bastante trivial de mencionar a los actores sociales mujeres prioritariamente por su sexo (“mujeres”, las mujeres), hábito que nos irrita mucho, hábito polisémico por supuesto, pero del cual justamente este significado específico ha pasado desapercibido. En cualquier contexto, ya sea profesional, político, etc., toda calificación social es omitida o rechazada cuando se trata de los actores de sexo femenino, mientras que por supuesto estas mismas calificaciones, por sí solas, designan a los otros actores. Veamos por ejemplo las siguientes frases, escuchadas o leídas en los últimos dos días: “Un alumno fue castigado con un mes de prohibición

de salida, una muchacha recibió una reprobación...” (información sobre sanciones en la Escuela Politécnica de París^T); “Un presidente de sociedad, un tornero, un croupier y una mujer...” (relativo a un grupo reunido para discutir sobre un tema cualquiera); “Asesinaron decenas de miles de obreros, de estudiantes, de mujeres...” (Castro, a propósito del régimen de Batista). Estas frases, cuya imprecisión (creemos) respecto a la profesión, al estatus, a la función cuando se trata de mujeres nos exaspera tanto, no son frases erróneas por omisión de información. Por el contrario, son informativamente exactas, son fotografías de las relaciones sociales. Lo que es dicho y lo único que es dicho a propósito de los seres humanos hembras, es su posición efectiva en las relaciones de clase: la de ser primera y fundamentalmente mujeres. Su socialidad [socialité] es esto, el resto es por añadidura y —nos lo expresan— no cuenta. Frente a un patrón hay una “mujer”, frente a un ingeniero hay una “mujer”, frente a un obrero hay una “mujer”. Mujeres somos, no se trata de un calificativo entre otros, es nuestra definición social. Estamos locas cuando creemos que esto no es sino un rasgo físico, una “diferencia” —y que a partir de esta “denominación” múltiples posibilidades se nos abrirán. Ahora bien, no se trata de un fenómeno dado sino de una noción construida a la cual nos hacen saber sin cesar que debemos atenernos. Esto no es el comienzo de un proceso (un “punto de partida” como creemos), es su fin, es un cierre.

Al punto incluso que se puede muy bien intentar extraernos de una información en la que hubiéramos podido colarnos bajo una marca fraudulenta, sacarnos de allí para devolvernos a nuestro verdadero lugar (ponernos en nuestro sitio: “Tres agentes comunistas, entre los cuales una mujer...” en referencia al espionaje en Alemania Federal). ¡Eso es! Una mujer no es más que una mujer, un objeto intercambiable sin otra característica que la femineidad, cuyo carácter fundamental es el de pertenecer a la clase de las mujeres.

Del sentido común popular a la ramplonería de taberna, de la teoría antropológica sofisticada a los sistemas jurídicos, no se termina

^T Se trata de la más prestigiosa escuela de ingeniería francesa, en la que se aplica un reglamento militar (N. d. T.).

de hacernos saber que somos apropiadas. Esto provoca en nosotras una reacción de cólera en el mejor de los casos, de atonía en la mayoría de las circunstancias. Pero sería sin duda una falta política rechazar sin examen una afirmación tan constante, la cual, viniendo de la clase antagonista, debería por el contrario suscitar en nosotras el interés más vivo y el análisis más atento. Después de todo, para saber basta escuchar, sin esquivarlo, el discurso trivial y cotidiano que devela *la naturaleza específica de la opresión de las mujeres*: la apropiación.

Intelectuales y antropólogos diversos realizan una proyección clásica, atribuyendo a las sociedades exóticas o arcaicas la realidad de la reducción de las mujeres al estado de objeto apropiado y convertido en pieza de intercambio. Porque es únicamente respecto a estas sociedades que se habla *stricto sensu* de *intercambio* de mujeres, es decir, del grado absoluto de la apropiación, aquel en que el objeto es no solamente “apoderado”, sino que *se convierte en el equivalente de cualquier otro objeto*. El nivel en que el objeto pasa del estatus de *ganado* (*pecus*, primer significado) al estatus de moneda (*pecus*, significado derivado).

“Intercambio de las mujeres”, “apropiación de las mujeres”, etc. ¿Qué saben ellos de esto?, nos preguntamos. Porque saben efectivamente algo de esto en cierto sentido, pero tal vez no se trata de las sociedades arcaicas o exóticas, a pesar de lo que digan. Sociedades en que se intercambian bienes y mujeres al mismo nivel, aunque, dicen ellos también, podemos interrogarnos sobre el estatus de objeto de las mujeres, ya que después de todo, ellas hablan. Efectivamente, hablamos; y veamos si bajo el pretexto de otro lugar, de otro tiempo, no nos están hablando ellos de aquí y de hoy.

I. LA APROPIACIÓN DE LAS MUJERES

Introducción

Dos hechos dominan la exposición que viene a continuación. Un hecho material y un hecho ideológico. El primero es *una relación de poder* (digo bien una “relación” y no “el” poder...): la imposición

ilegítima permanente que constituye la apropiación de la clase de las mujeres por parte de la clase de los hombres. El otro es *un efecto ideológico*: la idea de “naturaleza”, esa “naturaleza” que supuestamente da cuenta de lo que serían las mujeres.

El efecto ideológico no es de ninguna manera una categoría empírica autónoma, sino la forma mental que toman determinadas relaciones sociales; el hecho y el efecto ideológico son las dos caras de un mismo fenómeno. La una es una relación social en que ciertos actores son reducidos al estado de unidad material apropiada (y no de simples portadores de fuerza de trabajo). La otra, la cara ideológico-discursiva, es la construcción mental que hace de estos mismos actores elementos de la naturaleza: “cosas” en el pensamiento mismo.

En la primera parte, *La apropiación de las mujeres*, veremos la apropiación concreta, la reducción de las mujeres al estado de objeto material. En una segunda parte, *El discurso de la naturaleza*, veremos la forma ideológica que toma esta relación, es decir la afirmación de que las mujeres son “más naturales que los hombres”^T.

Todo el mundo admite —o casi todo el mundo— que las mujeres son explotadas, que su fuerza de trabajo, cuando se vende en el mercado de trabajo, es mucho menos pagada que la de los hombres, puesto que en promedio los salarios ganados por las mujeres no representan sino dos tercios de los ganados por los hombres. Todo el mundo concuerda —o casi todo el mundo— que el trabajo doméstico efectuado por todas las mujeres, que sean por lo demás asalariadas o no, es efectuado sin salario.

La explotación de las mujeres es la base de toda reflexión sobre las relaciones entre las clases de sexo, cualquiera que sea su orientación teórica.

Cuando se analiza y describe la explotación de las mujeres, la noción de “fuerza de trabajo” ocupa un lugar central. Pero extrañamente, esta noción es empleada en la perspectiva de una relación social que es justamente aquella en la que las mujeres en tanto clase están ausentes: la fuerza de trabajo es, en esta perspectiva, presentada como “la única cosa que el obrero tiene para vender, su capacidad de

^T Esta segunda parte será abordada en una traducción posterior (N. d. T.).

trabajar⁷¹. Esto, que es efectivamente exacto para el obrero-hombre hoy, no es verdad para el obrero-mujer o para cualquier otra mujer, hoy. Este significado de la fuerza de trabajo que representaría la última cosa de la que se dispone para vivir es inadecuado para la clase entera de las mujeres.

Esto recuerda el tiempo en que la imaginación desbocada de los investigadores llegó hasta considerar, haciendo un esfuerzo prodigioso, que la mayor proximidad posible entre dos individuos de razas diferentes era el matrimonio (o la relación sexual...).

Demostraban así brillantemente hasta que punto estaban ellos mismos cegados por las estructuras racistas al *no ver* que esta mayor proximidad es, sencillamente, el parentesco consanguíneo, el hecho de ser padres e hijos (madre e hija, padre e hijo, etc.). Situación extremadamente corriente y trivial pero perfectamente ignorada intelectualmente, literalmente denegada.

Ocurre exactamente lo mismo en lo que respecta a la fuerza de trabajo en las clases de sexo. Una clase entera, que abarca aproximadamente a la mitad de la población, soporta no solamente el acaparamiento de la fuerza de trabajo sino una relación de apropiación física directa: las mujeres. Este tipo de relación no es desde luego exclusivo a las relaciones de sexos; en la historia reciente, caracterizaba a la esclavitud de plantación que no desapareció del mundo industrial sino hasta hace apenas un siglo (Estados Unidos 1865, Brasil 1890), lo que no significa que la esclavitud desapareció totalmente. Otra forma de apropiación física, el vasallaje, característica de la propiedad latifundista feudal, desapareció al final del siglo XVIII en Francia (últimos siervos libertos hacia 1770, abolición del vasallaje en 1789), pero persistió más de un siglo aún en ciertos países de Europa. La relación de apropiación física directa no es por lo tanto una forma que sería propia a las relaciones de sexo...

La apropiación física en las relaciones de sexos —que vamos a intentar describir en este artículo— contiene al acaparamiento de la fuerza de trabajo, y es a través de la forma que toma este acaparamiento

¹ La formulación es de Selma James cuando resume el análisis de las relaciones capitalistas en: *Le Pouvoir des femmes et la Subversion sociale*, Ginebra. Librairie Adversaire, 1973, (en colaboración con Mariarosa Dalla Costa).

que se puede discernir que se trata de una apropiación material del cuerpo; más es diferente a la apropiación de la fuerza de trabajo por un cierto número de rasgos entre los cuales el esencial, común con la esclavitud, es *que no existe en esta relación ningún tipo de medida al acaparamiento de la fuerza de trabajo*: esta última, contenida al interior de los únicos límites que representa un cuerpo individual material, es tomada como un todo, sin evaluación. El cuerpo es una reserva de fuerza de trabajo, y es en tanto que tal que es apropiado. No es la fuerza de trabajo, distinta de su soporte/productor, dado que puede ser medida en “cantidades” (de tiempo, de dinero, de tareas), la que es acaparada, sino su origen: la máquina-de-fuerza-de-trabajo.

Si bien las relaciones de apropiación en general implican efectivamente el acaparamiento de la fuerza de trabajo, éstas son lógicamente anteriores y lo son igualmente desde el punto de vista histórico. El haber conseguido vender SOLAMENTE su fuerza de trabajo y no ser uno mismo apropiado es el resultado de un largo y duro proceso. La apropiación física se manifestó en la mayoría de las formas de esclavitud conocidas: por ejemplo la de Roma (en donde por lo demás el conjunto de los esclavos de un amo se llamaba *familia*), la de los siglos XVIII y XIX en América del Norte y en las Antillas. En cambio, ciertas formas de esclavitud que limitaban la duración de dicha apropiación (a tantos años de servicio por ejemplo, como fue el caso en la sociedad hebrea, en la Ciudad ateniense bajo ciertas reservas, o en los Estados Unidos del siglo XVII...); ciertas formas de vasallaje que fijaban también límites al uso del siervo (en número de días por semana, por ejemplo) son formas transicionales entre la apropiación física y el acaparamiento de la fuerza de trabajo. Lo que nos interesará aquí es *la apropiación física misma, la relación en la que es la unidad material productora de fuerza de trabajo la que es poseída y no la sola fuerza de trabajo*. Denominada “esclavitud” y “vasallaje” en la economía fundiaria, este tipo de relación podría ser designado bajo el término de “sexaje” en lo que respecta a la economía doméstica moderna, cuando ataña a las relaciones de clases de sexo.

1. La expresión concreta de la apropiación

El uso de un grupo por parte de otro, su transformación en instrumento, manipulado y utilizado a fines de incrementar los bienes (de allí igualmente la libertad, el prestigio) del grupo dominante, o incluso sencillamente —lo que es el caso más frecuente— a fines de hacer su sobrevivencia posible en mejores condiciones que las que conseguiría reducido a sí mismo, puede tomar formas variables. En las relaciones de sexaje, las expresiones particulares de dicha relación de apropiación (la del conjunto del grupo de las mujeres, la del cuerpo material individual de cada mujer) son: a) la apropiación del tiempo; b) la apropiación de los productos del cuerpo; c) la obligación sexual; d) la carga física de los miembros inválidos del grupo (inválidos por la edad —bebés, niños, ancianos— o enfermos y minusválidos) así como los *miembros válidos de sexo masculino*.

A. La apropiación del tiempo

El tiempo es apropiado *explícitamente* en el “contrato” de matrimonio dado que no hay ninguna medida de este tiempo, ninguna limitación a su empleo, ni bajo la forma de horarios como es el caso en los contratos de trabajo clásicos, ya sean salariales o no (cuando las personas se alquilan contractualmente, o a cambio de mantenimiento, especifican un tiempo de trabajo y un tiempo de libertad —fiestas, días de reposo, etc.), ni bajo la forma de medición en moneda: no está prevista ninguna evaluación monetaria del trabajo de la esposa.

Es más, *no sólo se trata de la esposa, sino también de los miembros en general del grupo de las mujeres*. Puesto que en efecto, las madres, hermanas, abuelas, hijas, tías, etc. que no firmaron ningún contrato individual con el esposo, el “jefe de la familia”, contribuyen al mantenimiento y a la conservación de los bienes, vivos o no, del mismo. Porque el lavado, el cuidado de los hijos, la preparación de los alimentos, etc. son realizados igualmente a veces por una de las madres de los dos esposos, su o sus hijas, la hermana de uno de los esposos, etc. En virtud no de un contrato directo de apropiación como es el caso de la esposa (cuya nuda apropiación se manifiesta en la obligación legal —además y primera— del servicio sexual), sino en función de

la apropiación general de la clase de las mujeres que implica que *su tiempo* (su trabajo) está disponible sin contrapartida contractual; y disponible en general y sin distinción. *Todo ocurre como si la esposa perteneciera en lazo propiedad al esposo y la clase de las mujeres en usufructo a cada hombre y particularmente a cada uno de aquellos que han adquirido el uso privado de una de ellas.*

Siempre y en todas partes, en las circunstancias más “familiares” como en las más “públicas”, se espera que las mujeres (la mujer, las mujeres) hagan la limpieza y decoren el lugar, vigilen y den de comer a los niños, barran o sirvan el té, frieguen los platos o descuelguen el teléfono, cosan el botón o escuchen las preocupaciones metafísicas y profesionales de los hombres, etc.

B. La apropiación de los productos del cuerpo

“No vendíamos el cabello de *nuestras* Borgoñonas, vendíamos su leche...” Estas palabras salidas de la boca de un viejo escritor de sexo masculino (TV, 16.12.77) dicen bastante claramente que contrariamente a lo que muchas de nosotras creemos, ni nuestros cabellos ni nuestra leche nos pertenecen pues, si se venden, los venden sus legítimos propietarios —los cuales por lo demás, al evocar a sus propios padres, barqueros transportadores, precisaban acerca de las nodrizas (por el intermedio aún del mismo portavoz) que:

“Ellos hacían un cargamento de mujeres para París...”

Pero la prueba todavía actual de la apropiación de los productos del cuerpo es que en el matrimonio *el número de hijos no está sometido a contrato*, no está fijado, o sometido a la aprobación de la esposa. La ausencia para la mayoría de las mujeres de una posibilidad real de anticoncepción y de aborto es la consecuencia de ello. La esposa debe tener y tendrá todos los hijos que quiera imponerle el esposo. Y si el esposo sobrepasa su propia conveniencia, hará cargar la responsabilidad de ello a la mujer, que debe darle todo lo que él quiere y únicamente lo que él quiere. El estatus del aborto, durante tanto tiempo clandestino, *existente* sin existir, confirmaba esta relación, siendo el aborto *el recurso de las mujeres cuyo hombre no quería el hijo* tanto

como el de aquellas que no lo querían ellas mismas².

Los hijos pertenecen al padre, lo sabemos, y hasta no hace mucho tiempo era necesario, para que una madre pudiera hacer atravesar una frontera al hijo, estar provista de una autorización del padre, cuando lo contrario no se planteaba. No es que hoy y en los países ricos la posesión de los hijos sea de un inmenso interés económico, aunque³... Los hijos siguen siendo en cambio un poderoso instrumento de chantaje en caso de desacuerdo conyugal: es su *posesión* lo que reivindican los hombres, y no su carga material, que ellos se apresuran en confiar a otra mujer (madre, doméstica, esposa o compañera) según la regla que estipula que las posesiones de los dominantes sean cuidados materialmente por una (o unas) posesión de los mismos. La posesión de los hijos, “producción” de las mujeres, les corresponde aún jurídicamente a los hombres en última instancia; los hijos continúan perteneciendo al padre, incluso cuando la madre tiene la carga material de éstos en caso de separación⁴.

² La baja en la natalidad en Europa en los siglos XVIII y XIX permite ver que la limitación de los nacimientos *no tiene* obligatoriamente que ver con una *contracepción femenina* y que ella puede entrar en los hechos sin esto. Esta baja en la natalidad es conocida por ser principalmente el resultado de un *control masculino* (en el sentido de coitus interruptus, sentido al cual añadiremos el *de control político* de las mujeres por parte de los hombres). La violencia de la resistencia a un método de contracepción (o a un aborto) efectivamente accesible a las mujeres, y a todas las mujeres, muestra efectivamente que se trata de un conflicto de poder.

Por otra parte, en ciertas formas de matrimonio, el hecho de no poder tener hijos, o de no tener los hijos deseados (varones, por ejemplo) por el marido es una causa de repudio.

³ El propietario de los subsidios familiares, hoy (1978, en Francia), sigue siendo el marido-padre (y como puede ocurrir igualmente que se haya marchado, sus queridos hijos pueden atravesar las mayores dificultades para obtener las subvenciones teóricamente destinadas a hacer su “sustento” menos dificultoso). Por otra parte, el administrador de los eventuales bienes de los hijos y de la comunidad sigue siendo el padre; lo que puede ser económicamente interesante en las clases medias y la burguesía.

⁴ Por otra parte, la decisión sobre la tutela nunca es definitiva y puede ser cuestionada. La costumbre y las sentencias comprueban que entre más pequeños sean los niños (= más dura es la carga), más las madres conservan la exclusividad de la carga material, mientras que en la adolescencia, cuando ya están criados, los lazos con los padres (hombres) se estrechan. Sobre estas cuestiones, ver Christine Delphy, “Mariage et divorce, l’impasse à double face”, *Les Temps modernes*, n° 333-334, 1974; y; Emmanuelle de Lesseps, *Le Divorce comme révélateur et garant d’une fonction*

De hecho ¿no es la esposa la que “da” hijos a su marido cuando lo contrario no es exacto?

El cuerpo individual material de las mujeres pertenece, tanto en lo que fabrica (los hijos) como en sus partes divisibles (los cabellos, la leche...), a alguien diferente a ella misma; como era el caso en la esclavitud en la plantación⁵.

C. La obligación sexual

Dar un nombre a esta relación no es tan fácil. ¿“Servicio sexual”? ¿Como servicio militar o servicio obligatorio? No estaría mal ¿“Deber sexual”? ¿Como los deberes escolares o el Deber? No estaría mal. ¿“Pernada”, como lo llaman aquellos que se encuentran del buen lado de la relación? Derecho de pernada, uno más de esos términos que una recibe en plena cara.

Tiene el mérito de decir que se trata de un derecho y de un derecho ejercido contra nosotras sin que nuestra opinión sobre el asunto tenga la menor importancia⁶, pero tiene el grave defecto de ser el término de aquellos que gozan de ese derecho; nosotras, cumplimos el deber. Se nos ha enseñado siempre que a los derechos corresponden deberes, pero lo que no se nos ha precisado es que al derecho de los unos corresponde el deber de los otros. En este caso está claro.

économique de la famille, Tesina de Maestría, Universidad de Vincennes.

⁵ En las diversas formas de esclavitud históricamente conocidas, algunas (en el mundo antiguo, por ejemplo) no comprendían derechos tan extendidos sobre la individualidad física; ciertos esclavos atenienses tenían la propiedad de sus hijos o más exactamente sus hijos no pertenecían al amo, mientras que en la esclavitud moderna de plantación, el amo tiene absoluta posibilidad de conservar los hijos en su plantación, o en la casa, o de venderlos a otro amo.

La materialidad del cuerpo de los esclavos es allí manipulable a discreción y se los puede tratar —como en Roma— como a animales de combate. El vasallaje y ciertas formas de matrimonio históricas o no occidentales no implican tampoco derechos tan extendidos.

⁶ Este derecho feudal dejó en la cultura popular francesa un recuerdo cuya evocación se acompaña generalmente de una alegría viril que contrasta con los hechos, pues después de todo, en teoría, el señor feudal ejercía tal derecho *por encima de la voluntad del marido* y esto podría darle una tonalidad más triste...

Cuando usted es mujer y que después de un cierto tiempo se encuentra con un antiguo amante, la preocupación principal de éste parece ser la de acostarse de nuevo con usted. Así no más, al parecer. Porque en fin, no veo que la pasión física tenga algo que ver con esta tentativa, visiblemente no. Es una manera nítida de expresar que lo esencial en la relación entre un hombre y una mujer es *el uso físico*. Uso físico manifestado aquí bajo su forma más reducida, más sucinta: el uso sexual. Único uso físico posible cuando el encuentro es fortuito y que no existen lazos sociales estables. No es de sexualidad de lo que se trata aquí, ni de “sexo”, sino simplemente de uso; ni tampoco de “deseo”, simplemente de control, igual que en la violación. Si la relación vuelve a empezar, incluso de manera efímera, debe pasar de nuevo por el uso del cuerpo de la mujer.

Existen dos formas principales de este *uso físico sexual*. El que interviene por contrato no monetario, en el matrimonio, y el que es directamente monetizable, la prostitución. Superficialmente son opuestos, aunque por el contrario parece que se confirman el uno al otro para expresar la apropiación de la clase de las mujeres. La oposición aparente tiene que ver con la intervención o no intervención de un pago, es decir, de una *medida* de este uso físico. La prostitución reside en el hecho de que la práctica del sexo es, por una parte, remunerada en cantidad determinada y que, por otra parte, esta remuneración corresponde a un tiempo determinado, que puede ir de unos minutos a varios días, y a actos codificados. La característica de la prostitución es principalmente que el uso físico comprado es sexual y únicamente sexual (aun si éste último reviste formas que parecen alejadas de la estricta relación sexual y presenta semejanzas con conductas de prestigio, maternaje, etc.). La *venta* limita el uso físico al uso sexual.

El matrimonio por el contrario extiende el uso físico a todas las

Sin embargo, la exacta significación de este derecho —el de la apropiación de las mujeres por parte de los hombres, su carácter de cosas físicamente manipulables para todos los fines, trabajo, reproducción, placer— fue la única que se conservó. El derecho de pernada no es sino la expresión institucionalizada de la competencia entre los hombres [que evocaré más adelante en los medios de la apropiación (cf. la obligación sexual)] que intentan hacer un uso personal de un objeto común.

formas posibles de dicho uso, entre los cuales precisa y centralmente (aunque entre otros) la relación sexual. Este uso es obligatorio en el contrato de matrimonio, y por lo demás, su no ejercicio es causa perentoria de anulación (no de “divorcio” sino efectivamente de “anulación” del matrimonio). El uso físico es por tanto la expresión principal de la relación que se establece entre dos individuos particulares bajo la forma matrimonio —como bajo la forma concubinato, que es un matrimonio consuetudinario.

El hecho de practicar este uso físico por fuera del matrimonio —es decir, el hecho de una mujer aceptar o buscar la posesión, incluso limitada a la relación sexual, por parte de otro hombre— es causa de divorcio. Si se prefiere, una mujer no debe olvidarse que es apropiada, y que, en tanto que propiedad de su esposo, no puede evidentemente disponer de su propio cuerpo. El marido puede igualmente causar el divorcio si es “adúltero”, *pero* para esto no es suficiente que él haga un uso sexual de otra mujer, sino que él tiene que *apropiarse* de esa otra mujer. ¿Cómo? El adulterio no es establecido, cuando se trata de un hombre, sino en el caso de una relación ilícita de mediano o largo plazo, es decir, de una tentativa de romper la monoginia que es la forma convencional de la apropiación conyugal de las mujeres aquí y hoy⁷. (En otra parte y en otro tiempo, esto puede llamarse poliginia). Pero el que un hombre recurra a la prostitución no es adulterio y no es en modo alguno causa de divorcio. Significa entonces que cuando un hombre tiene una relación sexual, su cuerpo no se considera como “poseído”, por el contrario él conserva su propiedad y la libertad de uso que de ello resulta; él puede servirse de su cuerpo libremente, sexualmente como de cualquier otra forma, por fuera del lazo que ha establecido con una persona en particular, “su mujer”.

Luego, es solamente en el momento en que él establece una rel-

⁷ Llevar a la mujer y encargarse de su manutención bajo el techo conyugal es todavía requerido hoy (1978) por la ley española como condición de adulterio por parte de los hombres, como era el caso en la ley francesa en otro tiempo. Y la asimetría de la jurisprudencia en materia de sanción legal en caso de adulterio, según que se trate de mujeres o de hombres, ha sorprendido incluso a los juristas menos sospechosos de filogenia.

acción consuetudinaria de apropiación de otra mujer determinada (y no una relación episódica con una mujer común), en el momento en que quiebra las reglas del juego del grupo de los hombres (¡y de ninguna manera porque estaría “ofendiendo” a su mujer!) que él puede enfrentarse a la sanción del divorcio, es decir, encontrarse privado del uso físico extendido (que comprende las tareas de cuidado de su propia persona) de una mujer precisa, lo que le aseguraba el matrimonio⁸.

La misma palabra, “adulterio”, para la mujer por el contrario implica, expresa, que su cuerpo no le pertenece a ella personalmente, sino que efectivamente le pertenece a su marido, y que ella no dispone de su uso libre. Y sin duda se sitúa aquí *la verdadera razón* de la ausencia (cualesquiera que sean las excepciones puntuales que algunos se afanan en encontrar) de prostitución de hombres para el uso de las mujeres —y no en la “indisponibilidad fisiológica” de los hombres, evocada constantemente a este respecto⁹. He aquí lo que puede sugerir la inexistencia de una prostitución *para* las mujeres, al contrario de la existencia de una prostitución *para* los hombres. No puede haber prostitución *para* quienes no tienen la propiedad de su propio cuerpo.

Posesiones...

“El cuerpo”: muchas de nosotras nos sentimos muy tocadas por esta cuestión y le atribuimos una gran importancia. Ahora bien, recientemente, en una emisora cultural, un hombre por lo general más

⁸ Nos podemos preguntar con cierta verosimilitud si la demanda de divorcio no traduce, según quien lo haya *solicitado*, el hombre o la mujer, dos situaciones diferentes. Sí, cuando la demanda es hecha por una mujer no se trata de una tentativa de ruptura de un lazo (por fin se libera de él...), mientras que podría muy bien ser, cuando es solicitado por un hombre, la confirmación de un nuevo lazo (una mujer “se encarga” de él...).

⁹ Por lo demás, aún si existiera dicha no-disponibilidad fisiológica, esto mostraría una vez más hasta que punto el funcionamiento sexual no es sino la traducción de lo que se tiene en la cabeza, es decir la imagen de lo que sucede en las relaciones de hecho. En efecto, sería inadmisibles que un hombre pudiera parecer *disponible al uso*, puesto que socialmente él no es un objeto, y que es justamente esto lo que lo distingue de la mujer que, perteneciendo ella a los hombres, está por definición siempre disponible.

bien moderado tuvo un ataque de cólera cuando explicaba que todas esas escritoras (lo cito de una manera aproximada) “hablaban de las realidades del cuerpo con insistencia, desde las tripas, diciendo cosas que habitualmente nadie dice, con una especie de satisfacción insistente...”, no dijo “mórbida” pero era ese tipo de cosas lo que estaba implicado, en todo caso, todo esto le parecía asqueroso.

Me pregunté qué sucedía aquí, dado que siempre es conveniente escuchar con atención a la clase antagonista. Un hombre expresaba su cólera ante aquellas de entre nosotras que vuelven sin cesar al cuerpo, y que lo hacemos por nuestras propias razones: ¡nuestro cuerpo es negado, desde hace tanto tiempo, descubrámoslo! ¡Nuestro cuerpo es despreciado, desde hace tanto tiempo, reencontremos nuestro orgullo!, etc.

En el asco y el desprecio expresados por este periodista, en su irritación, escuchaba un eco incierto, que me era familiar y que no conseguía definir. Sus frases parecían visiblemente un comentario idealista de *otra cosa* (comentario superestructural de cierta manera) enunciada allí. Yo sentía que había algo efectivamente... pero ¿qué? Todo eso me recordaba... ¡Pero claro! El discurso de los poseedores acerca del dinero (el dinero apesta), el discurso sobre los bienes materiales (los bienes son menospreciables, etc.). El dinero apesta, como las mujeres, los bienes son menospreciables, como las mujeres. Significa entonces que bienes, mujeres y dinero son idénticos por algún lado. ¿Cual? — Son posesiones, *posesiones materiales*.

En tanto que posesiones, toda palabra sobre ellos no es adecuada sino en la sola boca del propietario que se expresa sobre ellos, de la forma que a él le conviene; y cuando le conviene. Además, puesto que estos bienes están a su disposición, él puede despreciarlos según la altura de la mirada que caracteriza, a veces, a la gente pudiente que no se apega, ¡Dios gracias! a los bienes de este mundo, ni más ni menos a su ganado que a su dinero; al menos cuando su posesión está asegurada.

Mejor aún, ellos pueden deshacerse de éstos simbólicamente, como por ejemplo de sus posesiones hembras: a través del pornosadismo literario y cinematográfico, que es inclusive una actividad

abundante y bien establecida en su clase¹⁰. Pero, ni hablar de que estos bienes den brincos en cualquier dirección y cometan el error de creerse propietarias de lo que sea, y principalmente de sí mismas¹¹.

Todo esto no es asunto de desprecio sino de una manera secundaria, y para nada un asunto de negación. Nosotras escuchamos y sufrimos desprecio y negación, pero éstos no son sino la apariencia externa de una relación social. El desprecio y el asco ante la reivindicación de su cuerpo por parte de las mujeres no son sino resultados derivados de la posesión de ese cuerpo por parte de los hombres. En cuanto a la negación, negadas no somos exactamente. Por lo demás, nadie se encarnizaría tanto con nosotras (“contra nosotras” sería mucho más justo) si no existiéramos materialmente. Es como sujetos que no existimos¹². Materialmente existimos, demasiado materialmente: somos propiedades. Todo esto es un trivial asunto de delimitación. Es porque “pertenece” que somos menospreciadas por nuestros propietarios, es porque somos apropiadas en tanto que clase entera que estamos “desposeídas” de nosotras mismas.

¹⁰ Este tipo de literatura es, como los perfumes mortíferos (“Yatagán”, “Brut”, “Balafre”...) de uso elegante y conveniente para los ejecutivos y demás intelectuales; este cine planea más bien en las zonas de la “escasez sexual” que tanto conmueve... cuando se trata de machos. En efecto, nunca se habla de escasez sexual en lo que respecta a las mujeres, y es lógico puesto que la escasez sexual es el hecho de estar impedido o privado de ejercer sobre las mujeres los derechos que los otros hombres ejercen. ¿Quién habla aquí de sexualidad?

¹¹ Y con mayor razón, no se trata de que una mujer se conduzca como propietaria de otros cuerpos humanos y de que haga su numerito de porno personal. Habría que ver la acogida reciente reservada a la última película de Liliana Cavani, *Más allá del bien y del mal*. Como máximo se puede elogiar por parte de una autora-mujer (o que se presume como tal) el porno-masoquismo: los trémolos encantados alrededor de *La historia de O* fueron significativos a este respecto; lo mismo que el éxito de la película precedente de Cavani, *Portero de noche*: las únicas críticas que se elevaron en la gran prensa tuvieron por objeto las posibles implicaciones racistas de la película, pero no sus implicaciones sexistas.

¹² El problema es, de hecho, que estos bienes en particular, por más materiales que sean, se mueven y hablan, lo que complica considerablemente las cosas. Es a esto que los artistas intentan poner orden: privándonos frecuentemente de la cabeza, de los brazos, de las piernas. La Venus de Cnide (la que se encuentra en el Museo del Louvre), decapitada, sin piernas y manca, sigue siendo un ideal femenino de referencia. Y mejor aún, una mujer “muerta y aún caliente”, como lo deja percibir la cultura viril de las bromas y de los espectadores de westerns.

La reapropiación mental individual de una misma y el yoga, pueden ayudarnos un momento, pero lo que importa es que retomemos (y no solamente en nuestra cabeza) la posesión de nuestra *materialidad*. Retomar la propiedad de nosotras mismas supone que nuestra clase entera retome la propiedad de sí misma, social, materialmente.

D. La carga física de los miembros del grupo

Las relaciones de clases de sexos y las relaciones de clase “comunes” emplean instrumentalidades diferentes. Si la esclavitud y el vasallaje implican la reducción al estado de cosa, de herramienta, cuya instrumentalidad es aplicada (o aplicable) a otras cosas (agrícolas, mecánicas, animales...), el sexaje además, tal como la esclavitud en la casa del amo, tiene que ver con la reducción al estado de herramienta cuya instrumentalidad se aplica *además y fundamentalmente a otros seres humanos*. Además y fundamentalmente, porque las mujeres, como todos los dominados, ejecutan desde luego tareas que no implican una relación directa y personalizada con otros seres humanos, pero sobre todo, las mujeres *siempre*, y hoy en día en los países occidentales, únicamente ellas, están dedicadas a realizar por fuera del salariado, el cuidado corporal, material y eventualmente afectivo del conjunto de los actores sociales. Se trata a) de una prestación no monetaria, como lo sabemos y b) realizada en el marco de una relación personalizada durable.

En dos casos, servicio físico extendido y servicio sexual, la relación de apropiación se manifiesta en el hecho común y cotidiano de que la apropiada está destinada al servicio material del cuerpo del dominante y de los cuerpos que pertenecen a, o dependen de, el mismo; el hecho de ser poseída en tanto que cosa por parte del dominante se manifiesta aquí por la disponibilidad física consagrada al cuidado material de otras individualidades físicas. Y esto se produce en una relación no evaluada, ni temporal ni económicamente.

Sin duda alguna, estas tareas de cuidado físico existen *igualmente* en el circuito monetario del trabajo, ellas son efectuadas *a veces* profesionalmente a cambio de un salario (y no es una casualidad que aún, hoy y aquí, sean las mujeres las que las realizan casi exclusivamente). Pero si se compara el número de horas respectivamente

asalariadas y no asalariadas consagradas a estas tareas, éstas son, en una aplastante mayoría, efectuadas por fuera del circuito salarial.

Socialmente, *estas tareas son efectuadas en el marco de una apropiación física directa*. Por ejemplo, la institución religiosa absorbe mujeres que ella asigna “gratuitamente” a este trabajo en los hospicios, orfanatos y diversos asilos y casas. Como en el marco del matrimonio (además están casadas con Dios), es a cambio de su manutención y no de un salario que las mujeres llamadas “hermanas” o “religiosas” hacen este trabajo. No se trata por supuesto de “caridad” religiosa puesto que cuando son hombres los que estas instituciones sagradas congregan, ellos no efectúan en modo alguno estas tareas de cuidado de seres humanos. Se trata efectivamente de una fracción de la *clase de las mujeres* que, habiendo sido reunida, realiza socialmente, por fuera del salariado, las tareas de cuidado físico de los enfermos, niños y ancianos aislados.

Ellas son el colmo de la feminidad, tanto como las prostitutas (y tal vez aún más), que son otro aspecto (aunque aparentemente situadas en un nivel diferente porque éstas últimas son “pagadas”¹³) de la relación específica de sexaje. De hecho, el abominable sentido común popular, aquél inagotable pozo de hipocresía conformista, así lo considera, puesto que no imagina a las mujeres sino como religiosa o puta. Ellas son las figuras alegóricas de una relación social que es cotidiana y que las une. La carga física y la carga sexual, de las que se trata aquí, están efectivamente en el centro de las relaciones de sexo.

De los efectos de la apropiación sobre la individualidad

Hablar de cuidado material del cuerpo es poco decir, se trata aquí de evidencias engañosas que una cree conocer. De hecho, ¿qué quiere decir “cuidado material físico”? Primero, una presencia constante. Nada de marcar tarjeta en este contexto, hablamos de una vida

¹³ No es quizás tan evidente que ellas sean pagadas, porque en definitiva son los chulos los que reciben el pago —lo que es muy “normal”: ellos arriendan su propiedad. En cierta forma se puede decir del servicio de las prostitutas que éste es efectivamente *vendido* (pues da lugar a un intercambio monetario) pero que éstas últimas no son pagadas.

en la que todo el tiempo es absorbido, devorado en el cara a cara con los bebés, los niños, el marido; y también las personas de edad, los enfermos¹⁴. Cara a cara porque sus gestos, sus acciones mantienen a la madre-esposa-hija-cuñada bajo su esfera de influencia. Cada uno de los gestos de estos individuos está lleno de sentido para ella y modifica su propia vida a cada instante: una necesidad, una caída, una solicitud, una acrobacia, una partida, un sufrimiento, la obligan a cambiar de actividad, a intervenir, a preocuparse por lo que hay que hacer inmediatamente, en unos minutos, a tal hora, esta noche, antes de tal hora, antes de partir, antes que X venga...

Cada segundo de su tiempo —y sin esperanza de ver cesar a hora fija esta preocupación, incluso en la noche—, ella es *absorbida por otras individualidades*, apartada por otras actividades de la que estaba realizando en el momento¹⁵.

La coacción no reside solamente en la constancia de esta presencia y de esta atención, sino en el cuidado material físico *del cuerpo* mismo. Lavar los muertos es tarea del grupo de las mujeres, y esto no es insignificante. Como también lavar a los enfermos graves¹⁶.

Además, la sujeción material a individualidades físicas es también una realidad *mental*. No hay abstracción: todo gesto concreto tiene una cara significativa, una realidad “sicológica”. Aunque se intente incansablemente constreñirnos a no pensar, esta sujeción no se vive

¹⁴ En teoría, el paso de la “familia extendida” a la familia conyugal modificó profundamente los lazos familiares y el peso que éstos implicaban. Sin embargo, si los miembros de una misma “familia” no viven ya juntos, no por esto ha desaparecido la carga material que incumbe a las mujeres. Tal vez sea menos frecuente, pero en París mismo, las mujeres continúan desplazándose para llevarle comida a los padres enfermos o de edad, hacer la limpieza, las compras, hacerles una o varias visitas cotidianas según la distancia a la que se encuentra su vivienda. Los tareas que se supone habían desaparecido (nos preguntamos por qué esta idea está tan difundida) siguen siendo completamente de actualidad.

¹⁵ Sobre este punto, la abundancia de los textos, desde Beauvoir hasta la más anónima de entre nosotras, es tan grande que casi toda la literatura feminista está concernida.

¹⁶ Un poco de familiaridad con este universo me parece que inmuniza definitivamente contra las poéticas vaticinaciones que nos sugieren que los buenos tiempos de antaño, con sus grandes abnegaciones rituales, rebosaban de valores morales muy elevados... Sobre las tareas rituales del grupo de las mujeres, Cf. Yvonne Verdier, “La femme qui aide et la laveuse”, *L'Homme* XVI (2-3), 1976.

mecánicamente ni en la indiferencia. La individualidad, justamente, es una frágil conquista, a menudo rehusada a una clase entera a la que se le exige diluirse, material y concretamente, en otras individualidades. Coacción central en las relaciones de clases de sexo, la privación de individualidad es la secuela o la cara oculta de la apropiación material de la individualidad. Porque no es tan obvio que los seres humanos se distinguen tan fácilmente los unos de los otros, y una proximidad/carga física constante es un poderoso freno a la independencia, a la autonomía; es la fuente de una imposibilidad de discernir, y *a fortiori* de poner en práctica, opciones y prácticas propias.

No es seguramente un azar si a los miembros de la clase de sexo dominante les “asquea” la mierda de sus hijos y, por consecuencia, “no pueden cambiarlos”. Nadie soñaría incluso que un hombre pueda cambiar a un anciano o a un enfermo, bañarlo, lavar su ropa. Pero las mujeres lo hacen, y ellas “deben” hacerlo. Ellas son la herramienta social asignada para esto. Y no es solamente un trabajo penoso, pesado y obligatorio —hay otros trabajos penosos y pesados que no tienen que ver con la división social sexual del trabajo— sino también un trabajo que, en las relaciones sociales en las que es realizado, destruye la individualidad y la autonomía. Dicho trabajo, efectuado por fuera del salario, en el marco de la apropiación de su propia individualidad que sujeta a la mujer a determinados individuos físicos, “familiares” (en el significado propio), con quienes los lazos son poderosos (cualquiera que sea la naturaleza, amor/odio, de estos lazos), disloca la frágil emergencia del sujeto.

El pánico en el que se sienten sumergidas tantas mujeres cuando sus hijos están recién nacidos, llámesele depresión nerviosa, “depre” o fiebre puerperal, ¿qué otra cosa es, sino la constatación de desaparecer?, que somos devoradas, no sólo física sino mentalmente: física y por tanto mentalmente. Que vacilamos sobre una cuerda floja sin saber si seremos arrojadas definitivamente a la niebla de la absorción casi física en los otros. O si se nos permitirá atravesar este tiempo no medible y no medido sin perdernos definitivamente. O si se nos permitirá salir del otro lado del túnel, en un momento indeterminable...

La confrontación con la apropiación material es la desposesión misma de la propia autonomía mental; expresada más brutalmente en la carga física de los otros dependientes que en cualquier otra forma

social que toma la apropiación: cuando se es apropiado materialmente, se es desposeído mentalmente de sí mismo.

2. La apropiación material de la individualidad corporal

A. Apropiación de la individualidad física y fuerza de trabajo en el sexaje

Somos, como cualquier otro grupo dominado, portadoras de fuerza de trabajo. Sin embargo, el hecho de ser portador de fuerza de trabajo no constituye en sí la apropiación material. La existencia de un proletariado resultante del desarrollo industrial rompió el vínculo sincrético entre apropiación y fuerza de trabajo tal cual existía en las sociedades esclavistas o feudales, digamos en una sociedad agrícola fundiara.

Hoy esta no-equivalencia, esta distinción, está expresada en la venta de la fuerza de trabajo, venta que introduce una *medida* de la misma, más nítida todavía que lo que había sido la limitación del tiempo de utilización de esta fuerza en el vasallaje. La venta de la fuerza de trabajo es una forma particular de su uso: es una evaluación monetaria y temporal de esta fuerza de trabajo, incluso si tendencialmente dicha evaluación se confunde con su uso máximo. El vendedor vende un número determinado de horas de trabajo y estas horas le serán pagadas tanto, bajo una forma monetaria u otra. En todo caso, siempre hay evaluación. Cualquiera que sea el empleo de esta fuerza, cualesquiera que sean las tareas efectuadas, la venta comporta dos elementos de medida: el tiempo y la remuneración. Aunque el precio sea fijado por el comprador (como es el caso en el sistema industrial y en todas las relaciones de dominación en que interviene el intercambio monetario), aunque esta venta se revele difícil (como es el caso en período de desempleo), el vendedor dispone, *en tanto que individuo material*, de su propia fuerza de trabajo (no se trata aquí de saber si con esto se le resuelve o no la vida) y distingue así su individualidad, del uso de esta individualidad.

Al contrario de los otros grupos dominados portadores de fuerza de trabajo, nosotras las mujeres somos en la relación social de sexos

no vendedoras de dicha fuerza, y nuestra apropiación se manifiesta justamente en este hecho. Somos diferentes a los oprimidos quienes pueden firmar contratos *a partir* de la disposición de su fuerza de trabajo, es decir intercambiarla o venderla.

Es muy sugerente, práctica y tácticamente, evaluar en dinero el trabajo doméstico realizado en el marco del matrimonio, y ha sido hecho¹⁷. Pero nos podemos preguntar si ello no contribuye a ocultar el hecho de que ese trabajo tiene como rasgo específico el de no ser pagado. Sería por otra parte más justo decir que su particularidad es la de ser *no pagado*¹⁸.

Si este trabajo es no pagado, es porque no es “pagable”. Si no es monetizable o medible (siendo análogos la medida y el dinero), significa pues que es adquirido de otra manera. Y esa otra manera implica que lo es globalmente, de una vez y para siempre, y que no es necesario pasar por evaluaciones monetarias, horarias o a destajo, evaluaciones que acompañan en general la cesión de la fuerza de trabajo; y dichas evaluaciones, justamente, no intervienen en este caso.

Las evaluaciones, cuando intervienen en una relación instauran un vínculo de tipo contractual, tanto de X por tanto de Z, tantas horas a cambio de tanto dinero, etc. Todas las relaciones sociales no son traducibles en términos contractuales y el contrato es la expresión de una relación específica; su presencia, o su ausencia (que atine antes que nada a la relación colectiva de sexaje) es el signo de una relación determinada. No se puede considerar al contrato como el ajuste secundario de relaciones que serían todas indiferentemente traducibles en términos contractuales. Por ejemplo, el salariado está *dentro* del universo del contrato, la esclavitud está *por fuera* del universo del contrato. La relación sexuada *generalizada* no es traducida y *no es traducible* en términos de contrato (lo que es ideológicamente interpretado como una relación garantizada por fuera del universo contractual y fundada en la Naturaleza). Esto es habitualmente velado con el hecho de que la forma *individualizada* de la relación es considerada como

¹⁷ Cf. *Les Cahiers* du GRIF, n° 2, 1974. Artículos y bibliografía.

¹⁸ *No ser pagado* quiere decir sencillamente que el trabajo es llevado a cabo sin que una cantidad de dinero o de sustento determinada venga a *recompensar* su realización. Mientras que ser *no pagado* por un trabajo quiere decir que hace parte de su carácter el *no tener ninguna relación con una cantidad cualquiera*, de dinero o de sustento.

un contrato: el matrimonio.

Esta forma individualizada contribuye con su apariencia trivial de contractualidad a ocultar la relación real existente entre las clases de sexo, tanto como a revelarla. Esto, porque el universo del contrato ratifica y supone, *antes que cualquier otra cosa*, la calidad de propietario de los contratantes. Los menores, los locos, aquellos que están bajo tutela, es decir, los que son aún propiedad del padre y aquellos que no tienen la propiedad de su subjetividad (quiere decir en realidad la posesión de bienes “propios” según la expresión del Código Civil), no pueden firmar contratos. Para firmar contratos, superficialmente, la propiedad de los bienes materiales (raíces y monetarios puestos en juego en el contrato), eventualmente la propiedad de cosas vivas (animales, esclavos, mujeres, niños...) parece determinante. Pero lo que es verdaderamente determinante *es la propiedad de sí mismo*, que se expresa, a falta de cualquier “bien propio”, en la posibilidad de vender su propia fuerza de trabajo. Tal es la condición mínima de cualquier contrato. Ahora bien, el hecho de que un individuo sea la propiedad material de otro lo excluye del universo del contrato; no se puede ser a la vez propietario de sí mismo y ser la propiedad material de otro. La naturaleza de las relaciones sociales tales como el sexaje o la esclavitud es de una cierta manera invisible porque quienes están incluidos en éstas como dominados no poseen un grado de realidad muy diferente al de un animal o al de un objeto. Por más valiosos que sean estos animales u objetos.

La venta o el intercambio de bienes y *especialmente de la emanación corporal propia que es la fuerza de trabajo* constituyen la verificación de la propiedad de sí mismo (no puedo vender sino lo que me pertenece).

En el acto que codifica el vínculo del matrimonio, no hay tampoco la enunciación jurídica de la propiedad de sí mismo. Como en el contrato de venta de la *fuerza* de trabajo, en que la significación oculta es la propiedad de sí mismo, en el “contrato” matrimonial la significación oculta es la no propiedad de sí mismo, expresada en una relación determinada: las *mujeres no ceden su fuerza de trabajo*; en efecto, como se observó, no intervienen aquí ni medida de tiempo, ni acuerdo sobre la remuneración. Solamente la garantía de ser mantenida en estado de funcionamiento según los medios del propietario

(en vida, “bien mantenida” como una máquina es bien conservada o no...) es dada como contrapartida de la cesión. ¿Cesión de qué, a propósito? ¿Qué significa una cesión que atribuye todo el tiempo y todo el espacio corporal al comprador? *El hecho de que no haya término al trabajo, ni medida de tiempo, ni noción de violación sexual (esto es de primera importancia), muestra que esta cesión es realizada en bloque y sin límites.* Y que, por consecuencia, lo que es cedido no es la fuerza de trabajo sino efectivamente la unidad material que forma al individuo mismo.

Si comparamos la relación de sexaje con la venta de la fuerza de trabajo en el mercado clásico, nos encontramos confrontados a la noción de intercambio. Ahora bien, no hay intercambio en la relación de sexaje, puesto que en efecto *nada* viene a contabilizar algo que pudiera ser la materia del intercambio. Si nada evalúa o no contabiliza, si TODO es debido y si todo es propiedad: el tiempo, la fuerza, los niños, todo, sin límites, la relación de sexaje no es una relación de mercado. ¿Cómo se podría enunciar los términos de un trato, abrir una negociación? ¿Negociar qué exactamente, aquí? ¿Se puede negociar lo que ya es propiedad, lo que ya pertenece? Porque no podemos intercambiar sino lo que poseemos. Sin embargo, no poseemos ni nuestra fuerza de trabajo, ni nuestra fuerza de reproducción: soporte de fuerza de trabajo como cualquier otro grupo dominado, contrariamente a los otros grupos dominados de la sociedad industrial contemporánea, nosotras no tenemos la posibilidad de negociar o de vender esta fuerza de trabajo, *precisamente en función del hecho de que ésta es derivada del cuerpo físico y que, de antemano, este cuerpo es apropiado.*

No fue por una fantasía incomprensible que durante el siglo XIX el salario del trabajo de los niños y de las mujeres era recibido por el padre-marido y que le pertenecía. Sólo fue hasta 1907 que las mujeres tuvieron derecho a recibir su propio salario (sin tener sin embargo un derecho personal de trabajar: el marido tenía la última palabra en este campo y conservaba pues la propiedad de la fuerza de trabajo). Este hecho jurídico es tanto más interesante cuanto que, en la vida cotidiana, las mujeres recibían ellas mismas su salario puesto que el marido la mayoría del tiempo, brillaba por su ausencia (la estabilidad de los matrimonios era endeble), en la clase en que las mujeres trabajaban como asalariadas. Pero el salario que ellas recibían, no les pertenecía

legalmente, era del poseedor de la herramienta de trabajo-mujer¹⁹.

B. El sexaje

La reducción al estado de cosa, más o menos admitida o conocida en las relaciones de *esclavitud* y de *vasallaje*, subsiste hoy en las metrópolis industriales, ante nuestros ojos, disimulada / expuesta en el matrimonio, relación social institucionalizada por excelencia. Pero la idea de que una clase sea *utilizada* (en el significado propio de manipulada como herramienta), es decir tratada como una vaca o una segadora, en la muy progresista mente de nuestros contemporáneos, evoca tiempos supuestamente lejanos o despotismos orientales a la vez que primitivos, o a lo sumo la expresión de un cinismo provocador. Lo que tenemos delante de los ojos, no le vemos —incluso cuando pertenecemos a la clase avasallada.

Sin embargo, el matrimonio no es sino la superficie institucional (contractual) de una relación generalizada: la apropiación de una clase de sexo por la otra. Relación que compete al conjunto de las dos clases y no a una parte de cada una de ellas como podría dejarlo creer la consideración única del contrato matrimonial. Dicho contrato matrimonial no es sino la expresión individualizada —en el sentido en que establece una relación cotidiana y específica entre dos individuos particulares²⁰— de una relación de clases general en que el conjunto de la una está a la disposición de la otra. Y si, de hecho, la individualización de esta relación interviene prácticamente siempre (alrededor del 90 % de los hombres y de las mujeres están, en un momento u otro de sus vidas, casados), el matrimonio no es, no obstante, sino la expresión restrictiva de una relación social; él no es en sí mismo dicha relación. Legaliza y confirma una relación social que existe *antes* y

¹⁹ Se puede decir con toda lógica (y esto no es humorístico para todo el mundo) que la mujer era “mantenida” por su esposo con el dinero que ella ganaba (“traía” como dice el vocabulario popular).

²⁰ Dos individuos: esta relación dual es específica de las relaciones de clases de sexo actuales y europeas, en contraste con las otras relaciones de apropiación: por ejemplo, la esclavitud en que la relación es actualizada entre individuos particulares (los esclavos/el amo), el vasallaje (*idem*), el matrimonio poliginio (*idem*). Cada mujer tiene un patrón personal que, a su vez, no la tiene sino a ella como doméstica (de *domus*, casa) *directa*.

por fuera de él, la apropiación material de la clase de las mujeres por parte de la clase de los hombres: el sexaje.

Pero el matrimonio contradice también tal relación. Si bien expresa y limita el sexaje, al restringir el uso colectivo de una mujer y al dar este uso a un solo individuo, priva al mismo tiempo a los demás individuos de su clase del uso de esta mujer determinada, que, sin tal acto permanecería en el campo común. Idealmente al menos, porque a nivel práctico, *el usufructo* del derecho común pertenece ya sea a Dios (las religiosas), ya sea al padre (las hijas —en efecto, se es hija en tanto que no se es mujer/esposa según el Código Civil), ya sea al chulo (las mujeres oficialmente comunes).

Esta contradicción en el seno de la apropiación social misma, se sitúa entre apropiación colectiva y apropiación privada. Una segunda contradicción interviene entre la apropiación de las mujeres, ya sea colectiva o privada, y su *reapropiación por sí mismas*, de su existencia objetiva como sujeto social: es decir la posibilidad de vender *por su propia decisión*, su fuerza de trabajo en el mercado clásico. Esta contradicción es revelada en el matrimonio igualmente.

En Francia, no fue sino hasta 1965 (artículo 223 del Código Civil) que una esposa pudo trabajar por su propia voluntad: en otros términos, que ella pudo prescindir de la autorización marital. Ahora bien, la supresión de esta autorización del marido no se acompañó en modo alguno de una modificación del artículo 214 que codifica las relaciones entre los esposos y confirma el tipo de apropiación propio al matrimonio. En efecto, al enunciar las contribuciones respectivas al matrimonio, este artículo indica que las de la esposa son diferentes en esencia a las del marido. Este último se supone gana el dinero, esto es, en el caso más frecuente, *vende* su fuerza de trabajo. Mientras que la contribución de la esposa está fundada ya sea en su dote y herencia (dinero “pre-existente”) ya sea —y es esto lo que es capital— a través de “su actividad en el hogar o su colaboración en la profesión del marido”. Dicho de otra manera, se supone que la esposa no *vende* su fuerza de trabajo para alimentar las necesidades de la comunidad, ni proporciona tampoco una *cantidad determinada* de esta fuerza de trabajo a la comunidad sino que efectivamente “paga con su propia persona” como lo dice tan justamente la sabiduría popular, y *da directamente al marido su individualidad, sin mediación monetaria ni cuantitativa*.

Esta relación particular entre esposos se perfila detrás de todos los discursos que, de la derecha a la izquierda más roja, consideran como un hecho teológico: la existencia de “un trabajo de la mujer”, el del cuidado físico del marido, de sus dependientes y de la casa; relación que mejor deberían llamar, si fueran honestos, la apropiación de la mujer. Estos discursos están generalmente acompañados de consideraciones, sentimentales o no, sobre la agotadora (pero intangible) “doble jornada”.

La apropiación social, el hecho para los individuos de una clase de ser propiedades *materiales*, es una forma específica de las relaciones sociales. Ésta no se manifiesta, *hoy y aquí*, sino *entre las clases de sexo* y se estrella contra la incredulidad de acero que enfrentan generalmente los hechos que son demasiado “evidentes” para no ser *invisibles* (como lo era el trabajo doméstico antes del feminismo). Este tipo de relación social no encuentra crédito sino para “otra época” (la esclavitud o el vasallaje), “otro lugar” (el de las diversas llamadas “poblaciones primitivas”)...

C. De la invisibilidad de la apropiación

La apropiación de las mujeres, el hecho de que sea su materialidad en bloque la que es poseída, está tan profundamente admitido que no se nota. Desde un punto de vista ideológico, es decir desde el punto de vista de las consecuencias mentales (o de la cara mental) de un hecho material, la sujeción de los siervos a la tierra y la sujeción de las mujeres a los hombres, son en parte comparables. La dependencia de los siervos a la tierra parecía en aquel entonces tan “inevitable”, tan “natural”, debía ser tan poco cuestionada, como la actual dependencia de las mujeres a los hombres. Y el movimiento popular que, en el momento del nacimiento de las comunas, arrancó ciertos individuos de la cadena terrateniente feudal (o que utilizó a aquellos que se habían “escapado” ya de esa cadena fugándose²¹) es

²¹ Siervos fugitivos y artesanos originaron, en los reagrupamientos urbanos de la Edad Media, el movimiento de las comunas que desarrollaba una solidaridad antifeudal, necesaria para resistir a las tentativas de recuperación o de dominio de los señores feudales sobre los individuos que intentaban cobrar su libertad. La situación era contradictoria entre los acuerdos efectuados con las comunas en tanto que unidades económicas provechosas, y la persecución de individuos particulares que las componían; por lo tanto un tiempo de manumisión de hecho era fijado: un año y un día de residencia.

tal vez comparable a aquel que hace escapar hoy un número reducido pero creciente de mujeres de las instituciones patriarcales y sexistas (del matrimonio, del padre, de la religión, que son las obligaciones de clase de sexo²²).

Con la pequeña diferencia de que los siervos eran los muebles de la tierra y que era ésta (*y no directamente ellos*) la que era apropiada por los señores feudales, mientras que las mujeres son directamente, como lo era la tierra misma, apropiada por los hombres. Los esclavos de plantación de los siglos XVIII y XIX fueron como las mujeres objeto de una apropiación directa, eran independientes de la tierra y competían al amo.

Nadie en estos casos se interroga sobre lo natural de la cosa, en el caso de la pertenencia del siervo a la tierra, el grado de realidad experimentado debía ser como el de la evidencia del frío y del calor, del día y de la noche, debía ser, en cierto modo, un hecho. La pertenencia de los esclavos a su amo, la pertenencia de las mujeres al grupo de los hombres (y a un hombre), en tanto que herramienta, es del mismo tipo. Su estatus de herramienta de mantenimiento está tan enraizado en el cotidiano, en los hechos y por consecuencia en la cabeza, que no hay asombro, aún menos interrogantes, y para nada malestar ante el hecho de que las mujeres garanticen materialmente el funcionamiento de su poseedor y de las otras propiedades y dependencias del mismo (así como también la de todos los excluidos diversos, enfermos, ancianos, minusválidos, huérfanos), ya sea en el marco de la apropiación privada (matrimonio), o en el de la apropiación colectiva (familia, vida religiosa, prostitución...)

3. Los medios de la apropiación

¿Cuáles son los medios utilizados para la apropiación de la clase de las mujeres? a) el mercado de trabajo; b) el confinamiento en el espacio; c) la demostración de fuerza; d) la obligación sexual y e) el arsenal jurídico y el derecho consuetudinario.

²² Ellas escapan efectivamente a las *instituciones*, que constituyen una actualización del sexaje, y solamente a las instituciones. La relación de apropiación social del conjunto de la clase de las mujeres por parte de la otra clase sigue vigente, y la apropiación colectiva no es quebrada por el simple hecho de que no se dé la apropiación privada.

A. El mercado de trabajo

El mercado de trabajo no permite a las mujeres vender su fuerza de trabajo a cambio del mínimo necesario para la existencia, la suya propia y la de los hijos que inevitablemente tendrán. Por tanto, ellas están *constringidas* por este mercado que no les otorga en promedio sino dos tercios del salario masculino (hasta el comienzo del siglo XX, el salario de las mujeres no alcanzaba sino a la mitad del de los hombres²³). Este mercado les impone sobre todo una tasa de desempleo considerablemente más elevada que la de los hombres: para comienzos del año 1977, el Ministerio de Trabajo informa que 82 % *de los solicitantes de empleo menores de 25 años son mujeres*. Estas cifras, además, solo se refieren a las mujeres presentes en el mercado de trabajo. Ahora bien, 52 % al menos no figuran ni siquiera en las estadísticas del trabajo... Las mujeres son así intimadas a encontrar un empleo de esposa (de mujer), es decir de venderSE y no de vender su sola fuerza de trabajo, para poder vivir y hacer vivir a sus hijos.

B. El confinamiento en el espacio

El domicilio es todavía hoy fijado por el marido (el “común acuerdo” no significa sino la aceptación de la mujer puesto que en caso de desacuerdo es el marido el que decide; salvo que la esposa entable un proceso ante la justicia...). El principio general es así fijado: la mujer no debe encontrarse en otro lugar sino en la casa de su marido. Se había inventado, para los bienes que se mueven pero que no hablan (cerdos, vacas, etc.), la cerca de estacas, de metal, en malla o eléctrica (véase el catálogo de la Manufactura de Saint-Etienne). Para lo que se mueve y habla (piensa, es consciente, y quién sabe qué más...), se intentó algo comparable —los bienes hembras se guardan en el gineceo, en el harén, en la casa (en los dos sentidos)— pero mejorado además, dado su particularidad de bienes parlantes, con

²³ Cf. Évelyne Sullerot, *Histoire et sociologie du travail féminin*, Paris, Gonthier, 1968.

la *interiorización*, modelo de reja interior difícilmente rebasable en materia de eficacia.

La interiorización de la cerca se obtiene a través de un adiestramiento positivo y también de un adiestramiento negativo. En el primer caso: “Tu lugar está aquí, eres la reina del hogar, la maga en la cama, la madre irremplazable. Tus²⁴ hijos se volverán autistas, de carácter difícil, idiotas, delincuentes, homosexuales, frustrados, si no te quedas en la casa, si no estás aquí cuando llegan, si no les das el seno hasta los tres meses, seis meses, tres años, etc., etc.”. En resumen, no hay nadie más que tú para hacer todo esto, eres irremplazable (sobre todo por un macho). En el segundo caso: “Si sales, mis congéneres te acosarán hasta que renuncies, te amenazarán, te harán de mil maneras la vida imposible, agotadora. Tienes permiso (es una orden) de ir a la tienda de abarrotes, a la escuela, al mercado, a la alcaldía y a la calle principal donde están los almacenes. Y puedes ir entre las siete de la mañana y las siete de la noche.

Es todo. Si haces otra cosa serás castigada de una forma o de otra, y hablando de esto, yo te lo prohíbo, por *tu* seguridad y por *mi* tranquilidad”. Incluso esto ha sido registrado en las leyes laborales: “Si tu sexo es hembra, no tendrás derecho a trabajar durante la noche sino donde justamente eres ‘irremplazable’ (decididamente no se nos reemplaza en efecto) —como en los hospitales por ejemplo...” El inventario de los lugares y tiempos de encerramiento, de los espacios prohibidos, de los adiestramientos afectivos a través de gratificaciones o amenazas, su inventario amargo comienza a hacerse hoy.

C. La demostración de fuerza (los golpes)

La violencia física ejercida contra las mujeres, que era en cierto sentido *invisible* también, en la medida en que era considerada como un “atropello” individual, psicológico o circunstancial (como los “atropellos” de la policía), está siendo cada vez más revelada por lo

²⁴ De hecho, se habla siempre de “tus hijos” cuando se trata de vigilarlos, de alimentarlos, de ser responsable de sus faltas o insuficiencias.

²⁵ Cf. Jalna Hanmer. “Violence et contrôle social des femmes”, *Questions féministes*, n.º 1, noviembre 1977.

que es. Primero, no es excepcional cuantitativamente, y sobre todo, es socialmente significativa de una relación social²⁵: constituye una sanción socializada del derecho que se arrojan los hombres sobre las mujeres, tal hombre sobre tal mujer, e igualmente sobre todas las demás mujeres que “se desvían”. Esto está vinculado con el confinamiento en el espacio y a la coacción sexual.

D. La coacción sexual

Existe hoy un amplio acuerdo sobre el hecho de que la obligación sexual bajo la forma de la violación, de la provocación, del ligue, del agotamiento, etc., es, primero que todo, uno de los medios de coerción empleado por la clase de los hombres para someter y atemorizar a la clase de las mujeres, al mismo tiempo que la expresión de su derecho de propiedad sobre esta misma clase²⁶.

Toda mujer no apropiada oficialmente a través del contrato que reserva su uso a un solo hombre, es decir toda mujer no casada o haciendo algo sola (circulando, consumiendo, etc.) es objeto de un concurso que revela la naturaleza colectiva de la apropiación de las mujeres. Las grescas por una mujer obedecen a esto, y siempre me puso furiosa el ver que la mayoría de nosotras aceptaba esta monstruosidad y no percibía ni siquiera que eran tratadas como una entrada para un partido de rugby o como un queso francés, que de hecho aceptaban el “valor” que les era inmanente: el de un *objeto del que se dispone*. Para afirmar mejor su derecho común de propiedad, los hombres ponen en juego entre sí las preeminencias de clase, de prestigio, tanto como la fuerza física. Esto no necesariamente toma una forma apocalíptica con morados y chichones, pero la competencia entre los individuos de la clase de sexo dominante para hacerse de (o recuperar, o aprovecharse de...) toda mujer “disponible”, es decir, *automáticamente* toda mujer cuya individualidad material no está oficialmente u oficiosamente circunscrita, expresa que *el conjunto de los hombres dispone de cada una de las mujeres*, puesto que entre ellos es asunto de negociación o de lucha decidir quién *se llevará la tajada*, según una de las expresiones más exactas.

²⁶ Cf. “Justice patriarcale et peine de viol”, *Alternatives*, nÚ 1 (Face-à-femmes), junio 1977.

Las injurias más o menos violentas y las amenazas tradicionalmente lanzadas a todas las mujeres que no aceptan los términos de esta relación, de este juego, están destinadas a proclamar públicamente que los machos (los hombres) conservan la iniciativa, que no aceptan que una mujer enuncie por sí misma lo que sea, que decida, total, que no admiten que las mujeres tomen un lugar de sujeto.

La llamada agresión “sexual” es todo menos sexual; no es de hecho ninguna casualidad si la simbólica literaria de la sexualidad masculina es policiaca (confesiones, suplicio, carcelero, etc.), sádica, militar (plaza fuerte, sin miramientos, sitiar, vencer, etc.) y que recíprocamente las relaciones de fuerza tienen un vocabulario sexual (chingar, joder, etc.).

Es difícil distinguir entre la coacción por medio de la fuerza física pura y la coacción sexual, y no parecen en efecto distinguirse muy claramente en la mente y la práctica de sus autores. Si el legislador los distingue, es únicamente en función de la *propiedad de los hijos* que pueden siempre sobrevenir, por esto es que en el sentido legal no hay violación sino por coito peniano/vaginal, y solamente por fuera del matrimonio. Un acto de violencia sexual en contra de una mujer es considerado como violación únicamente si es susceptible de producirle hijos a *un hombre que no ha dado su consentimiento* (digo a propósito un hombre que no ha dado su consentimiento). Sólo hay violación si el propietario de la mujer (marido o padre), y por lo tanto de los hijos de la mujer, corre el riesgo de encontrarse con hijos que manifiestamente no le pertenecen. Que no son limpios, como diría el Código Civil.

E. El arsenal jurídico y el derecho consuetudinario

El arsenal jurídico fija las modalidades de apropiación privada de las mujeres, a no ser también las de la apropiación colectiva, la cual como vimos es no dicha y no contractualizada. En un cierto sentido, tal arsenal fija los límites de dicha apropiación, ya que no interviene sino en el matrimonio —forma restrictiva de apropiación colectiva de las mujeres. Pero si la apropiación de las mujeres es manifiesta a través de las diversas disposiciones de la forma matrimonio (fuerza de trabajo, filiación y derecho sobre los hijos, domicilio, etc.), su

inexistencia en tanto que sujeto rebasa ampliamente el marco de la legislación matrimonial. Si lo que está relacionado con la posesión de los bienes y su disposición, con los hijos y las decisiones de toda clase, es explícitamente masculino (lo que no está expresado abiertamente como tal, es efectivizado en los hechos²⁷), una noción más “general” tal como la ciudadanía, también es sexuada.

Lo que se refiere al *apellido* en el Código Civil es particularmente significativo a este respecto y expresa que las mujeres no son propietarias de sí mismas; la Ley francesa del 6 fructidor año II, una de las primeras leyes del Código, que prohíbe a todo ciudadano, so pena de sanción, adoptar otro apellido que el que figura en su partida de nacimiento, visiblemente no es aplicado a las mujeres puesto que en el matrimonio, el derecho consuetudinario les impone el apellido de su esposo²⁸. Ellas son entonces llamadas exactamente por lo que son: apropiadas por sus esposos, e inexistentes en tanto que sujetos de la ley.

No pienso que el hecho de tomar un apellido diferente al de nacimiento (lo que no es, pues, conforme a la ley, al menos en lo que respecta a *un ciudadano, a un sujeto*) haya provocado nunca persecuciones contra ninguna mujer cuando se trata del *apellido de matrimonio*. Es más, la ley misma ratifica el derecho consuetudinario puesto que precisa que en el momento del divorcio (cese de la apropiación) “cada uno de los esposos” está obligado a retomar su apellido.

Lo que emana del conjunto del Código y que está particularmente marcado en este ejemplo, es que las mujeres fundamental-

²⁷ Los paraderos de autobús y los muros del metro están desde hace algunas semanas cubiertos de un afiche involuntariamente cómico: haga poner “su” foto sobre “sus” cheques para garantizar que no serán aceptados por los comerciantes si no es usted quien los presenta (y no un ladrón). El argumento es la seguridad, y para ilustrar el propósito la foto de un hombre de unos cincuenta años figura sobre el cheque al lado del apellido y de la dirección del propietario de la chequera. Y luego, luego... leemos el apellido de este propietario: Señor y *Señora* Fulano. Pero no figura la foto de la Señora Fulana. Es normal, según todo lo que sabemos de la relación de clases de sexo, pero en estas condiciones, ¿cual seguridad?... ¿Cualquier mujer (y es verdad que somos una gran masa) podrá entonces utilizar esta chequera sin dificultad? ¿O ninguna podrá utilizarla, ni siquiera la Señora Fulana?

²⁸ Cf. Anne Boigeol, “A propos du nom”, *Actes* n° 16 (Femmes, droit et justice), 1977.

mente no son sujetos jurídicos, no son sujetos de la ley. ¿Qué son ellas entonces, ya que el Código Civil no es sino la codificación de la propiedad y principalmente de lo que resulta de la propiedad de los bienes: la propiedad de sí mismo²⁹; la ausencia de las mujeres o más bien la sola presencia de los hombres en tanto que tales, traduce este simple hecho de que las mujeres no poseen, en tanto que tales, la propiedad de sí mismas³⁰. Esto está confirmado, por otra parte, en el contrato particular del matrimonio, en que la disponibilidad de las mujeres está garantizada entera, física y temporalmente, a cambio de un simple mantenimiento tal cual del objeto de la transacción: es decir, las mujeres mismas.

¿Cuáles son los efectos de esta apropiación? Socialmente, la producción de un discurso de la Naturaleza a costillas de las mujeres (lo que será el tema de la continuación de este artículo). Individual o psicológicamente, un trágico fantasma, el de la autonomía y el de la individualidad. Un imaginario loco nos hace sobrellevar la realidad de nuestra apropiación a través de un arsenal de fantasmas que sostienen el sueño de nuestra independencia: el fantasma de “dominar moralmente la situación”, el fantasma de “escapar personalmente” a la apropiación, el fantasma de que “mujeres son las otras: las viejas, las nenas”. Tal vez el gran fantasma de ser “un hombre”, es decir un individuo autónomo, una especie de ser humano si se quiere. No, no digo “libre”, ¡los seres humanos, hombres o mujeres, no somos tan ingenuos!, sino fantasma de no ser una misma, materialmente, individualmente apropiada (jodida). Obligada, ciertamente, explotada sin la menor duda, no libre, es evidente, mas no objeto material apropiado, no “cosa” ¡eso de ninguna manera! He ahí el gran fantasma que desplegamos en nuestra película inconsciente. Sin embargo, en las relaciones de clases de sexo, eso es exactamente lo que somos: vacas, asientos, objetos. No metafóricamente como tratamos de sugerirlo y de crearlo (cuando hablamos de intercambio de mujeres o de reapropiación de

²⁹ Cf. Colette Capitan-Peter, “A propos de l’idéologie bourgeoise: notes sur les décrets révolutionnaires instituant l’argent marchandise”, *L’Homme et la Société*, n.º 41-42, 1976.

³⁰ Hoy, la posesión de bienes como de su fuerza de trabajo parece garantizarle cierta autonomía jurídica, un espacio en el que ella puede ser “sujeto”. Pero hasta hace poco tiempo, los bienes propios de la mujer estaban legalmente a la disposición del

nuestro cuerpo...) sino banalmente.

Y para ayudarnos a cultivar este fantasma y hacernos tragar sin reaccionar esta relación social, para introducirla suavemente e intentar impedirnos verla con claridad, todos los medios son válidos. Incluso los cuentos. Desde la pasión hasta la ternura, desde el silencio prudente hasta la mentira manifiesta, y de cualquier manera, flores, decoraciones, están siempre disponibles para coronar la frente del ganado los días de fiesta o de feria. Y si esto no es suficiente (y de hecho no basta), desde la violencia física hasta la Ley, aún hay medios para intentar impedirnos entrometernos en esto.

Para recapitular:

I. *La apropiación material del cuerpo de las mujeres*, de su individualidad física, posee una expresión legalizada: la relación contractual de matrimonio. Ésta apropiación es concreta y material, no se trata pues de una “figura” metafórica o simbólica cualquiera; no se trata tampoco de una apropiación que solo existiría en las sociedades antiguas o exóticas.

Se manifiesta a través del objeto del contrato: 1) el carácter *no pagado del trabajo* de la esposa, y 2) *la reproducción*, los hijos son del marido, su cantidad no está fijada.

Se manifiesta a través de la *toma de posesión física material*, del uso físico, sancionado en caso de “desacuerdo” por la coacción, los golpes.

El uso físico sin límites, la utilización del cuerpo, el no pago del trabajo —es decir, el hecho de que no haya ninguna medida al uso de la fuerza de trabajo que emana del cuerpo— expresan que el cuerpo material individual de una mujer pertenece al marido quien, a excepción del asesinato, tiene derecho contractualmente a hacer uso de éste sin límites (la violación no existe en el matrimonio, la violencia debe ser “grave” y repetida para que la mujer tenga el derecho de huir).

Hace unos decenios, la apropiación se manifestaba igualmente por la posibilidad que tenía el marido de vender, a cambio de un salario, la fuerza de trabajo de la esposa, puesto que en efecto, el salario de esta última le pertenecía, correspondía por derecho al propietario de la esposa.

II. Esta propiedad se expresa igualmente a través de *la naturaleza de algunas de las tareas efectuadas*. Se sabe que ciertas tareas están empíricamente *empíricamente asociadas a la relación de apropiación corporal*, al hecho de que los dominados son propiedades materiales. Esto es históricamente constatable en lo que respecta a las castas parias en la India, a la esclavitud en la casa del amo en los Estados Unidos (en los siglos XVIII y XIX). Estas tareas de *cuidado material de los cuerpos*, el de los dominantes, de cada uno de los propietarios en la esclavitud y el matrimonio, *pero al mismo tiempo e igualmente* el de las otras propiedades de estos mismos propietarios, comprenden alimentación, cuidados, limpieza, cría, deber sexual, sostén afectivo-físico, etc.

Cuando la venta a cambio de dinero de la fuerza de trabajo de los apropiados es posible, esta fuerza de trabajo, por un tiempo aún indeterminado y de ahora en adelante a cambio de un salario, sigue siendo prácticamente la única asignada a esas tareas precisas. Los apropiados efectúan desde luego todas las tareas posibles, pero ellos son los únicos en efectuar las tareas de cuidado material físico. Más del 80% del personal de servicio está compuesto por mujeres en Francia, este mismo personal está compuesto en Estados Unidos por Afro-Americanos, mujeres y hombres, en la India por parias, hombres y mujeres... Aquí, hoy, la casi totalidad de las empleadas de limpieza son mujeres, la casi totalidad de enfermeras son mujeres, lo mismo que las trabajadoras sociales, lo mismo que las prostitutas, las tres cuartas partes de los maestros son mujeres, etc.

Si la fuerza de trabajo se vuelve contractualizable, vendible, esto no significa *ipso facto* que la apropiación física, la cesión de la individualidad corporal no persista —en otro lugar, en otra relación.

III. Las contradicciones 1) La clase de los hombres en su conjunto se apropia de la clase de las mujeres en su totalidad y de la individualidad de cada una, Y, por otra parte, cada una de las mujeres es objeto de la apropiación privada por parte de un individuo de la clase de los hombres. La forma de esta apropiación privada es el matrimonio, que introduce un cierto tipo de contractualidad en las

relaciones de sexos.

La apropiación social de las mujeres comprende pues *a la vez* una apropiación colectiva y una apropiación privada, y hay una contradicción entre las dos.

2) Una segunda contradicción existe entre la apropiación física y la venta de la fuerza de trabajo. La clase de las mujeres es a la vez materialmente apropiada en su individualidad concreta (la individualidad concreta de cada una de sus individuos), por tanto esta clase no es libre de disponer de su fuerza de trabajo, y al mismo tiempo es vendedora de esta fuerza de trabajo en el mercado salarial. Las etapas de su presencia en el mercado de trabajo como vendedor de fuerza de trabajo (está desde hace mucho tiempo en el mercado de trabajo, pero en tanto que apropiada y no en tanto que vendedor: era alquilada por su propietario a un patrón), están marcadas en Francia por dos momentos jurídicos. El primero: el derecho a un *salario propio* (propiedad de su salario por parte de la mujer, 1907), el segundo: el *derecho a trabajar sin autorización marital* (1965).

Esta segunda contradicción hace referencia por lo tanto a la simultaneidad de la relación de sexaje (apropiación material concreta de su individualidad corporal) Y de la relación de trabajo clásico en la que ella es simple vendedor de fuerza de trabajo.

Estas dos contradicciones gobiernan todo el análisis de las relaciones de clases de sexo, o si se prefiere de las relaciones de sexaje. La apropiación colectiva de las mujeres (la más “invisible” hoy) se manifiesta por y a través de la apropiación privada (el matrimonio), que la contradice. La apropiación social (colectiva y privada) se manifiesta a través de la venta libre (reciente) de la fuerza de trabajo, que la contradice.

IV. La apropiación física es una *relación de propietario a objeto* (que no debe ser confundida con una relación “de sujeto a sujeto”). No simbólica sino concreta, como lo recuerdan los derechos materiales del uno sobre el otro. *Los apropiados siendo*, EN ESTA RELACIÓN, *cosas*, la cara ideológico-discursiva de esta apropiación será un discurso que expresa que los dominados apropiados son objetos naturales.

Este *discurso de la Naturaleza* precisará que ellos están movidos por leyes mecánicas naturales, o eventualmente místico-naturales, pero en ningún caso por leyes sociales, históricas, dialécticas, intelectuales y aún menos políticas^T.

*Traducido del francés (Francia) por Fabiola Calle
Revisado por Jules Falquet*

^T Sigue un segundo capítulo titulado « El discurso de la Naturaleza » (N. d. T.).